



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

* * * * *

"CORPORACION DE DEPORTES DE PADRE HURTADO"

* * * * *

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Padre Hurtado, a 03 de junio 2026, entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **LEONARDO ANDRÉS FARIAS CANALES**, cédula de identidad número 11.483.550-1, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra y en adelante "La Organización" "**Corporación de Deportes de Padre Hurtado**", Rut: 65.033.812-K, inscrita bajo el número 02-2013 a fs. 02 del Registro de Organizaciones comunitarias, representada por su Secretario General, don **Celin Antonio Moreno Cruz**, Rut 14.254.189-0, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N°908, Comuna de Padre Hurtado, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes suscribieron convenio de transferencia de recursos con fecha 22 de enero del presente año, el cual fue reconocido mediante decreto exento N°122 de la misma fecha, en el cual se acordó que la Municipalidad otorgaría una subvención de \$425.000.000, la cual sería pagada en dos cuotas, la primera en el mes de enero por el monto de \$227.665.064 y la segunda cuota en mayo por un valor de \$197.334.936.

SEGUNDO: Que el Decreto Alcaldicio N°1007 de fecha 03 de junio de 2026 autoriza a realizar una modificación en la forma de pago de la segunda cuota establecida en la cláusula sexta del contrato original.

TERCERO: Que las partes vienen a modificar la cláusula sexta del convenio indicando que la segunda cuota será pagada de la siguiente manera:
\$100.000.000 (cien millones de pesos) durante el presente mes.
\$97.334.936 (noventa y siete millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos) durante el mes de agosto de 2026.

CUARTO: Se deja establecido que en virtud de lo establecido en el oficio circular N°20 del Ministerio de hacienda de fecha 11 de agosto de 2023, se encuentra en custodia de la Tesorería Municipal pagaré suscrito por la Corporación con fecha 21 de enero de 2026, correspondiente a un 5% de la subvención otorgada, por un monto de \$21.250.000 (veintiún millones doscientos cincuenta mil pesos)

QUINTO: Se deja constancia que en todo lo demás se mantienen las mismas clausulas establecidas en el convenio primitivo.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en formato digital, el cual una vez completamente tramitado es enviado a las partes.





Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Alcalde (s)
Fecha: 03-06-2026 17:26 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



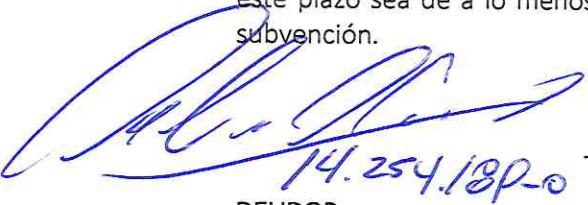
Firmado por:
Celin Antonio Moreno Cruz
Secretario Ejecutivo
Fecha: 03-06-2026 17:36 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



PAGARÉ

Yo, CELIN ANTONIO MORENO CRUZ, cédula nacional de identidad número: 14.254.189-0, con domicilio en Camino San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado, en representación de Corporación Municipal de Deporte y recreación de la Comuna de Padre Hurtado, RUT-Nº 65.033.812-k, DEBO Y PAGARÉ a la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, RUT: 69.261.400-3 la suma de \$ 21.250.000.- (Veintiún Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos).

- 1.-Dicha cantidad será pagada en una sola cuota, ante el sólo requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, con el interés para operaciones no reajustables, que medie entre la fecha de este pagaré y la fecha de pago efectivo.
- 2.- Dicha suma corresponde al 5% del monto total de la subvención entregada, con el objeto de garantizar la correcta inversión de los RECURSOS.
- 3.-Las obligaciones que emanan de este Pagaré serán pagadas en las oficinas de la Municipalidad de Padre Hurtado, ubicadas en Camino San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado.
- 4.-El dueño, portador o tenedor de este Pagaré conservará todos sus derechos en contra de los obligados al pago aún cuando este documento no se protestare, por cuanto el suscriptor los libera de la obligación de protesto.
- 5.-Las obligaciones derivadas de este pagaré se consideran indivisibles y su pago podrá ser exigido a cualquiera de sus representantes.
- 6.-Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa a éste o con ocasión del mismo, será de exclusivo cargo del suscriptor.
- 7. Vigencia Pagaré: 31/12/2026 (hasta la total rendición de los recursos anticipados. Se sugiere que este plazo sea de a lo menos 4 meses contados desde la fecha de término de la ejecución de la subvención.


14.254.189-0

_____Padre Hurtado____, a _21_ de _Enero_____del 2026

DEUDOR



NOMBRE : CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PADRE HURTADO
RUT : 65.033.812-K
DOMICILIO : CAMINO SAN ALBERTO HURTADO N°3295, COMUNA DE PADRE HURTADO
CIUDAD : SANTIAGO

_____Padre Hurtado____, a _21_ de _Enero_____del 2026



NOTARIO PÚBLICO

Firmó ante mí don **CELIN ANTONIO MORENO CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 14.254.189-0, quien viene en representación de la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y REACREACIÓN DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO”**, RUT N° 65.033.812-K, según consta en Reducción a Escritura Pública del Acta Sesión extraordinaria de Directorio, Repertorio N°676-2025, otorgada en esta misma Notaría ante su titular doña Francisca Alvarez Hurtado, de fecha 01 de Octubre de 2025.- En Padre Hurtado 21 de Enero de 2026.-CDP/mpp.

CHRISTIAN DIAZ PALMA
NOTARIO SUPLENTE PENAFLOR PADRE HURTADO

**DOCUMENTO REDACTADO
POR LAS PARTES Y
BAJO SU RESPONSABILIDAD**

